

JG

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00690-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de la obligación, elevada por el apoderado demandante y coadyuvada por los demandados **JOSE MAURICIO CUELLO GARCIA** y **ALBEIRO OLIVERO PACHECO** (anexo virtual No. 090 C-1). Provea.

Bucaramanga, 09 de mayo de 2022.

JACKELINE GARCIA MARIN
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, obra memorial en el expediente virtual con fecha 04/05/2022 (anexo virtual No. 090 C-1), memorial allegado por el apoderado demandante coadyuvada por los demandados **JOSE MAURICIO CUELLO GARCIA** y **ALBEIRO OLIVERO PACHECO** (anexo virtual No. 090 C-1), en el que solicitan la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

En virtud de lo expuesto; el **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por la COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COMUNIDAD “COOMUNIDAD”, por intermedio de apoderada judicial, contra **JOSE MAURICIO CUELLO GARCIA** y **ALBEIRO OLIVERO PACHECO**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales hasta por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. (\$3.649.000)**, a favor de la entidad demandante, disponiendo de la totalidad de los depósitos judiciales que le hayan sido descontados a **JOSE MAURICIO CUELLO GARCIA** y el faltante se cubrirá con los depósitos descontados a **ALBEIRO OLIVEROS PACHECO**. Los dineros que posteriormente sean consignados a favor del proceso, serán entregados mediante títulos a favor del beneficiario de los mismos (esto es, a quien le fueron retenidos).

TERCERO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

CUARTO: CANCELAR Y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas mediante providencias del **17/09/2021 (Oficios No. 2754 y No. 2755 del 30/09/2021) y 10/11/2021 (D.C.# 0004 del 17/01/2022)**, así:

➤ EMBARGO y RETENCION del 50% del salario y demás factores salariales que perciban los demandados **JOSE MAURICIO CUELLO GARCIA**, identificado con C.C. N° 92.154.011 y **ALBEIRO OLIVERO PACHECO**, identificado con C.C.# 8.828.865; como empleados de la Secretaría de Educación de Bolívar. Librar la correspondiente comunicación al PAGADOR, correo electrónico notificaciones@bolivar.gov.co. Por lo anterior, le solicito dejar sin efecto el **Oficio No. 424 del 21/02/2022 (Enviado por correo electrónico el 23/02/2022)**, emitido por este despacho.

➤ embargo y secuestro del remanente y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, dentro del proceso radicado 2021-00638, que se tramita en el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, contra el demandado **ALBEIRO OLIVERO PACHECO**, identificado con la C.C.# 8.828.865. Oficiar para lo pertinente. Por lo anterior, le solicito dejar sin efecto el **Oficio sin numero dirigido al Sr. Juez Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga. (Enviado por correo electronico el 27/04/2022)**, emitido por este despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Lo anterior, en atención a que no existe embargo de remanente, dentro de las diligencias.

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2021-00690-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO